

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

13355 ORDEN de 19 de diciembre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regulan ayudas para la contratación de Seguros Agrarios.

Los acuerdos de concertación suscritos entre el Gobierno Regional y las Organizaciones Profesionales y Cooperativas Agrarias, establecen medidas de fomento y apoyo al seguro agrario, en cuanto constituye una garantía de la renta de los agricultores frente a las incidencias climáticas.

La presente Orden, que viene a dar cumplimiento a uno de esos acuerdos, establece una línea de financiación, a bajo interés, de la prima del seguro, a través del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Financieras, a fin de permitir el pago de las cantidades a cargo del agricultor una vez recolectada la cosecha.

Las ayudas se articulan a través de los colectivos de Organizaciones Profesionales, Cooperativas y Asociaciones de Productores Agrarios, a fin de potenciar el asociacionismo agrario.

En su virtud,

DISPONGO :

Primero.

Se establece una línea de subvención a los créditos concedidos para la contratación del seguro agrario combinado, de conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Financieras.

Segundo.

Podrán beneficiarse de la ayuda citada los colectivos de Organizaciones Profesionales Agrarias, Federación de Cooperativas y Asociaciones de Productores Agrarios sin fines de lucro, que, en el ámbito de la Región de Murcia, realicen la suscripción colectiva del seguro agrario, siempre que se hallen legalmente constituidas para contratar en concepto de tomadores del seguro.

Tercero.

La subvención consistirá en una bonificación del tipo de interés de 3 puntos porcentuales. Dicha subvención se abonará a la Entidad Financiera de una sola vez y se destinará a reducir la amortización del principal.

Cuarto.

El importe máximo del préstamo subvencionado será determinado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, no superando el precio abonado por los agricultores integrados en el colectivo, por la contratación del seguro agrario, una vez aplicadas las subvenciones, bonificaciones y otras reducciones de la prima.

Quinto.

1) El plazo de reintegro de los préstamos subvencionados será de 9 meses, con amortización al vencimiento.

2) Las peticiones se formularán para cada una de las líneas de seguro y durante el periodo de suscripción de las pólizas.

Sexto.—Tramitación.

1) El colectivo recogido en el apartado segundo de la Orden, solicitará el crédito directamente a la Entidad Financiera que, si cree conveniente concedérselo, firmará una carta de conformidad que remitirá al colectivo.

2) Con la carta de conformidad del crédito, el colectivo solicitará la ayuda en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el modelo normalizado.

3) La Consejería, previas las comprobaciones oportunas, notificará al colectivo las condiciones de la ayuda y la aportación al préstamo, condicionada a la efectiva suscripción del préstamo y de las pólizas del seguro agrario combinado.

4) El colectivo deberá aportar esta notificación ante la Entidad Financiera para formalizar el préstamo.

5) La Entidad Financiera remitirá mensualmente a la Consejería, para su conocimiento y comprobación, una relación de los préstamos concedidos con una copia de la pólizas suscritas.

6) El colectivo presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de contratación de cada línea de seguro, copia de las pólizas de seguro o certificado acreditativo expedido por la compañía aseguradora.

7) La Comunidad Autónoma satisfará la subvención de intereses correspondientes a los préstamos concedidos en ese periodo, de una sola vez, una vez comprobada la formalización de las pólizas de seguro agrario combinado.

Séptimo.

La justificación de la aplicación de las cantidades percibidas mediante el crédito subvencionado se realizará de conformidad con lo establecido por la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda (Suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de diciembre de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

13357 DECRETO N.º 98/1990, de 19 de diciembre, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Molina de Segura a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del «Proyecto Técnico de Construcción de un Colector Emisario que ha de comunicar la Estación Depuradora de Balsa del Lino con la recientemente construida de Campotéjar».

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 1990, acordó aprobar la propuesta de declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución del «Proyecto Técnico de construcción de un colector emisario que ha de comunicar la Estación Depuradora de Balsa del Lino con la recientemente construida de Campotéjar» y tramitando el oportuno expediente, solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación, prevista en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió a la correspondiente información pública, mediante inserción de la relación de los propietarios de los bienes afectados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 6 de octubre de 1990, B.O.E. de 10 de octubre de 1990 y periódico «La Opinión» de 5 de septiembre de 1990 y a la notificación individual a los interesados, que presentaron alegaciones en el plazo establecido, las cuales han sido desestimadas por la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre de 1990.

El Proyecto forma parte de las obras del Plan de Sanea-

miento del Río Segura en la Región de Murcia, quedando incluido en el Anexo de la Ley 10/1988, de 11 de noviembre de Financiación del mismo.

Las obras de emisario son imprescindibles para la entrada en servicio de la nueva depuradora prevista para depurar los caudales actuales, que exceden en más del doble de la capacidad de la primitiva depuradora, estando prevista una evacuación diaria a través del emisario proyectado de aproximadamente 10.000 m³ de agua residual, por lo que es de suma urgencia su ejecución, para evitar la degradación medioambiental de todo el área de la Vega Media.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión del día 19 de diciembre de 1990, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :**Artículo único**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Molina de Segura, de los bienes concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, necesarios para la ejecución del «Proyecto de construcción de un colector emisario que ha de comunicar la Estación Depuradora de Balsa del Lino con la recientemente construida de Campotéjar».

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería del Portavoz del Gobierno

13356 ORDEN de 20 de diciembre de 1990 de la Consejería del Portavoz del Gobierno, de delegación de determinadas competencias del Consejero en el titular de la Secretaría General de la Consejería.

Creada la Consejería del Portavoz del Gobierno por el Decreto 90/1989 de 17 de noviembre, y establecida su estructura orgánica por el Decreto 102/1989 de 22 de diciembre de